

RES. 1674/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003335, Ent. N° 2670/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relacionadas con la Compra Directa N°K52304 en el marco de la Licitación Pública P 52304, para el suministro de transformadores de potencia (Convenio Marco UTE-Fabricantes Nacionales de Transformadores - Resolución 336/014 de fecha 23/6/17, del Poder Ejecutivo- Ministerio de Industria, Energía y Minería);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.R. N° 390/19 de fecha 16/9/19, el Gerente de Área Servicios Corporativos, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación de la licitación de referencia de acuerdo con el siguiente detalle: ítem 1 a Toshiba Transmisión & Distribution Systems (INDIA) PVT.LTD. por un U\$S 1:202.245,29 (IVA, previsión de ajuste de precios y gastos incluidos), e ítem 2: a PARTILUX S.A. por U\$S 386.697,30 (IVA y previsión de ajuste de precios incluidos);

2) que con fecha 25/9/19, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de referencia;

3) que por Resolución G.R. N° 207/20 de fecha 22/05/2020, el Gerente de Área Servicios Corporativos, en uso de facultades delegadas, dispuso la adjudicación de la Compra Directa K52304 a Partiluz SA, ad referéndum de la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto de U\$S 796.309,59 (IVA y previsión de ajuste de precios incluidos) en aplicación del convenio marco a la licitación pública P52304;

4) que con fecha 27/5/2020, el Contador Delegado, observó el gasto, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, y por Resolución G.R. N° 208/20 de fecha 28/5/2020, la Gerencia de Área Servicios Corporativos dispuso la reiteración del gasto de referencia;

5) que por Nota de fecha 9/7/20, en el marco de la licitación de referencia y en aplicación del Convenio oportunamente suscrito con los fabricantes nacionales de transformadores, la Administración solicitó a Partiluz S.A. su consentimiento para la adquisición de distintos tipos de transformadores, conforme los precios ofertados oportunamente, para el ítem 2 del que resultó oportunamente adjudicataria y los precios unitarios del ítem 1 a los que debe avenirse. Por nota de fecha 10/7/2020, la adjudicataria expresó su consentimiento respecto a las cantidades y precios descritos;

6) que con fecha 13/7/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

6.1) con fecha 4/8/14 se celebró un convenio, autorizado por Resolución 336/014 de fecha 23/6/14, del Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería, al amparo del artículo 2 del TOCAF 1996 y del artículo 23 de la Ley N° 15.031, entre UTE y Partiluz S.A., fabricante nacional de transformadores. Conforme con el artículo 1° de la Resolución 336/014, los convenios marco se celebran por UTE con los fabricantes nacionales de transformadores y se regirán por las especificaciones del pliego de condiciones;

6.2) por Resolución N° 17-1417 de fecha 29/6/17, el Directorio dispuso hacer uso de la opción prevista en la cláusula 7° del Convenio Marco referido, que establece que *“el plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres años a partir de su suscripción, con opción por parte de la Administración de extenderlo por igual período”*;

6.3) de acuerdo con lo establecido por la cláusula quinta del referido convenio, UTE se obliga a adquirir en forma directa a los fabricantes nacionales que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, un porcentaje de hasta 200 % o 100% de los montos licitados (según la potencia del equipo de que se trate)

en cada procedimiento convocado para la compra de transformadores, y de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, UTE podrá realizar la compra directa al fabricante nacional que hubiese cotizado el menor valor en la licitación respectiva;

6.4) la Subgerencia de Gestión de Stocks y Control de Calidad solicita se aplique el convenio marco a la Licitación Pública P52304, a efectos de cubrir las necesidades del área DIS 2021 Y 2022, indicando que, de acuerdo a los históricos de consumo, las planificaciones de las Unidades Operativas y la importancia del material en el normal abastecimiento del suministro eléctrico, se requiere las cantidades que se detallan para los ítems 1 y 2;

6.5) la firma Partiluz S.A., es la única oferta nacional suscripta a los ítems a adquirir, considerada admisible en la convocatoria de la Licitación Pública P52304, por lo que, en aplicación de la cláusula sexta del Convenio se le consultó si aceptaba la aplicación del Convenio Marco con los códigos y cantidades detalladas, y la firma por Nota de fecha 10/7/2020 prestó su conformidad, por lo que se propuso su adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle: ítems 1 y 2 por el monto de U\$S 815.003,56 (IVA y previsión ajustes de precios incluidos), lo que al tipo de cambio U\$S 1 = \$ 43,653, representa un total de \$ 35:577.350;

7) que por Resolución G. G. N° 054/20, de fecha 21/7/2020, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referéndum de la intervención de legalidad de este Tribunal;

8) que con fecha 15/7/2020, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que de acuerdo con las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/18 para el Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de U\$S 668.035,71 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020 e incorporar en el 2021 y siguiente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 2° in fine del TOCAF preceptúa que el mismo será de aplicación a los Entes Industriales o Comerciales del Estado, en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales;

2) que el artículo 23 del Decreto – Ley N° 15.031 (Ley Orgánica de UTE), establece que dicha Administración contratará utilizando el procedimiento de licitación pública, no obstante ello, previa autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrá contratar por licitación restringida o concurso de precios, o realizar compras directas;

3) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 2° del TOCAF, el artículo 23 del Decreto – Ley N° 15.031 y al convenio celebrado por la Administración con la firma Partiluz SA, surgiendo de las actuaciones que dicha firma se presentó a un llamado a licitación previo para el mismo objeto, los precios oportunamente cotizados se mantienen incambiados respecto a lo ofertado en la referida licitación (sin perjuicio de los ajustes previstos), y el procedimiento fue autorizado por Resolución fundada del Poder Ejecutivo (Resultando 6.1);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 668.035,71 (neto de impuestos), una vez imputado el mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC